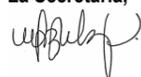


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 19 de diciembre de 2023, feneció EN SILENCIO el plazo conferido al secuestre para rendir cuentas de su gestión.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2019 00439

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: NELSON QUINTERO MALAGON

Fecha Auto: 07 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, ante el silencio del secuestre requerido en el tiempo conferido, **SE REQUIERE POR SEGUNDA y UTLIMA VEZ** al Secuestre EMPRESA DELEGACIONES LEGALES S.A.S., a través de su representante legal SALVADOR NIETO RAMÍREZ, o quien haga sus veces, para que, en un plazo máximo de **10 días hábiles**, RINDA CUENTAS DE SE GESTIÓN al interior de este asunto ejecutivo garantía real, respecto del secuestro del inmueble 50N – 20681246, realizado el 15 de julio de 2021, por comisión a la Alcaldía de La Calera, conforme comisorio No. 009 de 2021. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias establecidas por el legislador.

Remítase nuevamente requerimiento de manera virtual al exhortado y contabilícese el plazo aquí conferido desde el momento efectivo de su enteramiento. Déjense constancias de rigor y contabilícese en secretaría el término vencido el cual el expediente deberá volver a ingresar al despacho para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #09 de 08 de marzo de 2024, Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cf941ed6342fc69cde81846b401f10367f2354ff6f5a0e6b7d761a3af59075**
Documento generado en 07/03/2024 05:34:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>